



“POR LA CUAL SE ADOPTA UN SISTEMA BIOMÉTRICO DE HUELLA DIGITAL REGISTRADA, COMO MECANISMO DE SEGUIMIENTO EN EL HORARIO DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El Contralor General del Departamento del Atlántico en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las otorgadas por la Ley 734 de 2002, Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1042 de 1978, y,

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Contralor General del Departamento del Atlántico, fijar políticas y normas para el buen funcionamiento y marcha de la Entidad.

Que son funciones y atribuciones del Contralor General del Departamento del Atlántico, dirigir y coordinar el trabajo de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de funciones.

Que el Artículo 33, del Decreto 1042 de 1978 establece: *“De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...). Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal.”*

Que es deber de todos los Empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, cumplir cabalmente con el horario de trabajo según lo establece el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de los empleados públicos *“Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales”*.

Que mediante la Resolución N° 0000290 del siete (7) de septiembre del 2017, *“se estableció un horario temporal hasta el día veintisiete (27) de Octubre del 2017, de 7:30 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 5:30 p.m., para compensar la semana navideña”*.

Que el horario podrá ser modificado para los casos en que se adopte directriz administrativa por situaciones extraordinarios o días compensatorios, autorizados por el Contralor General del Departamento del Atlántico o su delegado en el asunto, sin perjuicio a las modificaciones que puedan ser introducidas en concordaciones con las leyes vigentes.

Que mediante sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, la Corte Constitucional, unifico la jornada laboral para los empleados públicos de los Ordenes nacional y territorial, bajo la consideración de que el Decreto N° 1042 de 1978, se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el Decreto N° 2400 de 1968, y el artículo 87 de la Ley N° 443 de 1998, modificado por el artículo 55 de la Ley N° 909 de 2004, dispuso que el Decreto N° 2400 y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

“POR LA CUAL SE ADOPTA UN SISTEMA BIOMÉTRICO DE HUELLA DIGITAL REGISTRADA, COMO MECANISMO DE SEGUIMIENTO EN EL HORARIO DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que la inasistencia al trabajo o incumplimiento de la jornada laboral no permiten alcanzar los objetivos propuestos.

Que el Ministerio de Trabajo mediante oficio N° 1200000-133248 del 24 de julio de 2015, emitió concepto del uso de sistema biométrico con el fin de controlar el horario laboral, manifestando que: *“(…) en ningún aparte del Código Sustantivo del Trabajo, norma que regula las relaciones laborales individuales del sector privado, se establece el uso o la prohibición de sistemas biométricos de huella digital, con el fin de controlar el horario de trabajo de las personas que laboran al servicio de un empleador. Por ello al no existir prohibición expresa en la norma, se podría implementar su uso con la restricción normada en la Ley 1266 de 2008 (…)”* ✓/

Que se hace necesario incorporar un sistema para el control de acceso, asistencia y salida de la jornada laboral de los empleados públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, adoptando el sistema biométrico de huella digital registrada, establecidos dentro de los horarios instituidos para la prestación de servicios, respetando la jornada laboral máxima establecida por la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el sistema biométrico de la huella digital registrada en los dispositivos instalados en los pisos 7 y 8, del Edificio de la Gobernación del Atlántico, donde funcionan las oficinas de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, como forma de control de acceso, asistencia y salida de la jornada laboral de los empleados públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, para lo cual cada empleados públicos deben colocar su huella al ingreso y salida de su jornada laboral, cumpliendo el horario establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los empleados públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, deberán estar previamente registrados en el dispositivo biométrico de la huella digital, instalados en los pisos 7 y 8, del Edificio de la Gobernación del Atlántico, a efectos de poder verificar su asistencia a laborar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El sistema biométrico de la huella digital y los registros de asistencia que se produzcan mediante su uso, serán administrados y controlados por el Subsecretario de Despacho de Talento Humano o quien haga las veces.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



“POR LA CUAL SE ADOPTA UN SISTEMA BIOMÉTRICO DE HUELLA DIGITAL REGISTRADA, COMO MECANISMO DE SEGUIMIENTO EN EL HORARIO DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La no marcación de la huella registrada en uno de los dispositivos instalados en los pisos 7 y 8 del sistema biométrico, como medio de control del horario de trabajo, se considerará como omisión, exceptuando los empleados que por su misión funcional deban trasladarse a otros lugares distintos a la sede, a realizar sus labores; para lo cual el jefe inmediato informará con veinticuatro (24) horas de anticipación a la Subsecretaria de Despacho de Talento Humano. sobre la ausencia del funcionario en la sede de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO: Es deber de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico presentar por escrito a la Subsecretaria de Despacho de Talento Humano, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su inasistencia, la justificación correspondiente, acompañada de la aprobación de su jefe inmediato sobre el motivo de la no marcación.

ARTÍCULO TERCERO: Los jefes inmediatos serán los responsables del control del horario del personal a su cargo, para lo cual podrán asistirse de los registros de asistencia que genere el sistema biométrico, implementado por la entidad y controlado por el Subsecretario de Despacho de Talento Humano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El jefe inmediato del empleado público enviará a la Subsecretaria de Despacho de Talento Humano, el informe de los retardos y/o ausencias que no se encuentren justificados, en caso de que los mismos afecten el orden administrativo y/o la debida prestación del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no presentar el empleado la justificación dentro del plazo establecido, el Subsecretario de Despacho de Talento Humano, informará al Grupo de Control Interno Disciplinario, acerca de los funcionarios que presenten retardos injustificados.

ARTÍCULO CUARTO: El empleado que durante la jornada laboral, por circunstancias especiales de carácter personal deba salir de la sede de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, hasta por un período de cuatro (4) horas, deberá obtener el permiso previo y escrito del jefe inmediato allegando copia al Subsecretaria de Despacho de Talento Humano, para el registro en la historia laboral.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 28 SEP 2017

CARLOS ADOLFO RODRÍGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico

Proyectó: José Rafael Bolívar Osorio, Subsecretario de Despacho de Talento Humano

Revisó: Vicente Carlos Berdugo Pacheco, Subsecretario de Despacho Jurídico

Revisó: Tulio Antonio Otero Contreras, Secretario General Revisó: Diógenes Romero Ucros, Secretario Privado

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia